



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 29 de julio de 2021, A despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutada dentro del término de Ley, a través de apoderada judicial ha dado contestación a la demanda, proponiendo excepción de fondo. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 643

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIEMNTOS
DEMANDANTE: LEYDIKATHERINE CASTILLO QUIJANO
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO CORTES CASTAÑO
RADICACION: 7652031100001-2021-00007-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2021

De las excepciones de fondo propuestas, por la parte ejecutada este despacho ordenará agregar al expediente y correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado,

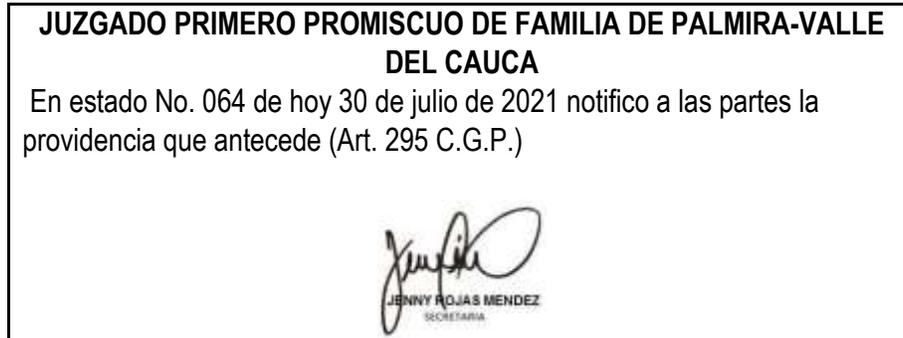
DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado dentro del presente proceso, para que conste lo que allí se expresa y ser valorado en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DE las excepciones de fondo propuestas, por la parte ejecutada córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de

conformidad con el Art. 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

**Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA**



ama

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee8a148759f98ac13cf9508f47e357ec48ee8c8fc5493cb7cd9854cb0828a15

Documento generado en 29/07/2021 08:45:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**